

Rad. 54-498-31-53-002-2021-00002-00
DIVISORIO
Demandante: SAUL ALVAREZ Y OTROS
Demandado: BLANCA CECILIA GOMEZ Y OTROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del proceso de tres (3) meses venció el día 1º de octubre del año que avanza, sin que las partes hayan efectuado algún pronunciamiento, es del caso, proceder a ordenar la reanudación del mismo, continuando con la etapa procesal correspondiente, no sin antes **REQUERIR** a las partes para que informen acerca del resultado del trámite de la sucesión del causante Alfredo Gómez.

En consecuencia, **El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña,**

R E S U E L V E

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso divisorio, por la motivación que precede.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen acerca del resultado del trámite de la sucesión del señor Alfredo Gómez, trámite que sirvió de fundamento factico para solicitar la suspensión del proceso.

TERCERO: En caso de no tener respuesta positiva al requerimiento efectuado en el numeral anterior, continúese el proceso con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe361a5d2f5dc6fb7f301b5659493d90a45e24bda6865afce8e2c182cf3e9678

Documento generado en 04/10/2021 03:35:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del proceso de treinta (30) días venció el día 21 de septiembre del año que avanza, sin que las partes hayan efectuado algún pronunciamiento, es del caso, proceder a ordenar la reanudación del mismo, continuando con la etapa procesal correspondiente, no sin antes **REQUERIR** a las partes para que informen acerca de las operaciones que estaban pendientes entre SEGUROS BBVA y el BANCO BBVA COLOMBIA para el pago correspondiente acordado.

En consecuencia, **El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña,**

R E S U E L V E

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso ejecutivo, por la motivación que precede.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen acerca de las operaciones que estaban pendientes entre SEGUROS BBVA y el BANCO BBVA COLOMBIA para el pago correspondiente acordado, y que sirvieron de base para solicitar la suspensión del proceso.

TERCERO: En caso de no tener respuesta positiva al requerimiento efectuado en el numeral anterior, continúese el proceso con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7faf7e89f34fd14f76d4e5ad5c20da607d851e1a65925164735e8a44a9cd012

Documento generado en 04/10/2021 03:35:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>